

**DECRETO N° 1618**

CASTRO, 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**VISTOS:** El artículo 77 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N° 088 del 12/12/2018 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; la Ley N°19.886 de Compras Públicas; Memorándum N° 301 de DIMAO de 11/12/2018; Carta Empresa ABRE S.A.; 19/12/2018; Carta Empresa ABRE S.A. de 20/12/2018; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

En consideración a la apelación, a la multa cursada vía Memorándum N° 301 del 11 de diciembre de 2018 por la DIMAO, apelada por la empresa Abre S. A. el día 19 de diciembre de 2018, en tiempo y forma, se resuelve:

**CONSIDERANDOS:**

- Que según el ITS la revisión en terreno del Manifold N°27 con fecha 13-11-2018 el día 03-12-2018 y 12-12-2018” por la razón “que la ejecución de esta es nula, de igual manera el 90% de las solicitudes y/o requerimientos enviada vía correo;
- Que la multa se realiza vía memorándum y no vía Manifold, tal como lo consignan las bases mandantes de la misma licitación, incurriendo en un vicio procedimental normado para el efecto;
- Que en el memorándum N°301 de la DIMAO, que notifica la multa, no se aclara la fórmula aplicada para llegar a concluir en los montos aplicados. Lo que no se ajusta al mínimo requerido de transparencia en dicho proceso;
- Que eran de evidentes y notorias las faltas de servicio cometidas por la empresa antes descrita;
- Que a la luz de los antecedentes presentados por la empresa Abre S. A. en la apelación presentada y no contravenidos por la DIMAO;
- Que la apelación presentada, por la empresa Abre S. A. consigna claramente la inexactitud en la forma, el fondo y los montos aplicados;
- Que es la primera multa aplicada a dicha empresa, por tanto, se considera como atenuante ante la inexistencia de antecedentes.
- Que es necesario resolver rápidamente para la buena ejecución y continuidad del servicio.

**POR TANTO:  
SE RESUELVE:**

- Aplicar multa a la empresa Abre S. A. por las faltas en los trabajos asignados según manifold.
- Rebajar la multa aplicada, vía memorándum N°301 de la DIMAO, en un 70% a la multa cursada. Quedando esta en un monto final de \$11.024.484.- (once millones veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)
- Monto que será descontado en tres cuotas de las mensualidades (c/u de \$3.674.828.- tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte ocho pesos) correspondientes a enero, febrero y marzo de 2019.
- Se ordena ejecutar a la brevedad lo resuelto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

PALP/MAVH/NCB/cga.



**PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Tesorería Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.-